



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 267

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 2 - EN MAYORÍA

PROYECTO DE LEY OTORGANDO PENSION GRACIA

BLE DE POR VIDA A JOSE ALFREDO CAMOBRAS

GONZALEZ - (ASUNTO Nº 222/91) ACONSEJANDO

SU APROBACION

Entró en la sesión de:

19-9-91

COMISION Nº

dos días

Orden del Día Nº

SANCIONADO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
18.09.91
SEC. L N° 267 HORAS 17⁵⁰

S/Asunto N° 222/91

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE DE POR VIDA A JOSE ALFREDO CANOBRAS GONZALEZ.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 17 de Septiembre de 1994.-



S/ Asunto N° 222/90

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por el autor del proyecto, como así mismo solicitan la aprobación del mismo por acuerdo de la Comisión.-

SALA DE COMISION 17 septiembre de 1991

Ornel



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/ Asunto N° 222/90

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Señor José Alfredo Canobras GONZALEZ, C.I. del Territorio N° 18.948.

ARTICULO 2°.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1° será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Fueguina.-

ARTICULO 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública Fueguina, en la categ. enunciada en el 4 Art. anterior.-

ARTICULO 4°.- La pensión otorgada en el Art. 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6°.- De Forma.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Asunto N° 267/91

~~S/ Asunto N° 222/90~~

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable ~~de~~ por vida al Señor José Alfredo Canobras GONZALEZ, C.I. del Territorio N° 18.948.

ARTICULO 2°.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1° será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública ~~Fueguina.~~ *un agente o pensión*

ARTICULO 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública ~~Fueguina~~, en la categ. enunciada en el ~~Art. anterior.~~ *Art. anterior.*

ARTICULO 4°.- La pensión otorgada en el Art. 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6°.- ~~De Forma.~~ *Comuníquese al Poder Ejecutivo*

277

[Firma]
[Firma]
[Firma]

Orden del Día No _____

COMISION No. 2

Entró en la sesion de: 5-9-91

GONZALEZ

DE FOR VIDA A JOSE ALFREDO CANOBRAS

DE LEY ORDENANDO PENSION GRATUITA

EXTRACTO: BLOQUE FRE. J. U. P. D. Proyecto

No. 222

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego

Antarida e Islas del Atlantico Sur



Escudo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA

DE UNIDAD POPULAR

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
04-09-91.	
SEC.	Nº 222 HORA / 4 ⁵²

FUNDAMENTOS

Seños Presidente:

El presente Proyecto, acude en auxilio de un ciudadano que en virtud de su incapacidad física, no logra proveerse los bienes mínimos que necesita para su subsistencia, dependiendo en la actualidad de la buena predisposición y ayuda humanitaria de sus vecinos.-

Esta situación Sr. Presidente, se encuentra agravada por carecer el Sr. Canobras José Alfredo C.I.T N°18.948, de familiares que puedan paliar en parte sus carencias.-

Adjuntamos para vuestro conocimiento y el de los demás integrantes de esta Honorable Cámara, informes de la Subsecretaría de Acción Social - Departamento del Menor y la Familia Tercera Edad y Discapacitados - para ilustrarlos sobre el caso que presentamos debidamente.-

Creemos que es una obligación de nuestra sociedad / concurrir en ayuda de quien lo necesita, es por lo expuesto Sr. Presidente, que solicitamos la aprobación del presente Proyecto.-

NOEMI ANDRADE AGUILAR
Legisladora



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*


LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Sr. José Alfredo Canobras Gonzalez, C.I. del Territorio N°18.948
- Artículo 2°.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1°, / será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Fueguina.-
- Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública Fueguina, en la categ. enunciada en el Art. anterior.-
- Artículo 4°.- La pensión otorgada en el Art. 1° regirá a partir de / la promulgación de la presente Ley.-
- Artículo 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.-
- Artículo 6°.- De Forma.-


ISELI ANDRADE AGUILAR
Legisladora

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

ACTA DE JUNTA MEDICA

----- En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treintaun días del mes de mayo
del año mil novecientos ~~veintinueve~~ noventa siendo las 11.00 hs., se reúnen en el
Hospital Regional Río Grande los doctores: LILIANA DEL AGUILA -
SANDRA FOJO Y CARLOS BASANI, con el fin de
diagnosticar el estado actual de salud de el/la Sr. CANOPIÑA José Alfredo.-----

----- Efectuada la revisión clínica correspondiente, confrontados los estudios
realizados, los profesionales determinan DIAGNOSTICO: PACIENTE DE 48 AÑOS QUE
REQUIERE CERTIFICADO PARA EVALUAR INVALIDEZ.
SECUELAS DE POLIOMIELITIS DE 1 MIEMBRO 30% . TRAUMATISMO DE RODILLA CON SECUELA
DE IMPOSIBILIDAD DE FLEXIA 50%.
TODOS PORCENTAJE DE ACUERDO A TABLA DE INCAPACIDAD.
PORCENTAJE TOTAL 80%.-----

----- No habiendo para más y siendo las 11.30 hs. se da por finalizada esta
Junta Médica con la firma de sus componentes.-----

SANDRA BLANCA FOJO
M.N. 42.057
M.R. 74845
Hospital Regional Río Grande

DR. CARLOS A. BASANI
M.N. 42.067
SUBDIRECTOR

LILIANA DEL AGUILA
M.N. 42.013
Junta Médica
Hospital Regional Río Grande

Thorne 1194 al fondo

horario.

Luz - 6:55

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DOMICILIO

La Comisaría de RIO GRANDE certifica que D.

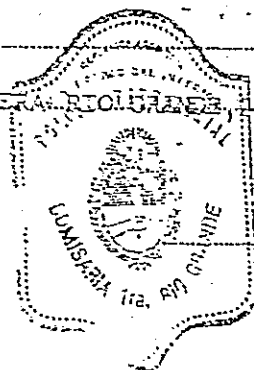
Jose Alfredo CANOBA GONZALEZ C.P.N. Nº 18.948 P.T.

se domicilia en Torre Nº 1194 esta Ciudad.

y se le expide la presente constancia para ser presentada ante el CONSEJO

DEBERANTE RIO GRANDE.

COMISARIA PRINCIPAL RIO GRANDE, 15 de JULIO de 19 90



LUIS RAMON BARRIOS
POLICIA TERRITORIAL

00.8709

RODOLFO C. MARTI
 SUTER DE LA
 SUTER DE LA

DURIGADO
 DURIGADO S/D. 29/04-2075/64



GOBIERNO DEL ESTADO CIVIL

ENROLAMIENTO

FECHA: 26/7/1942

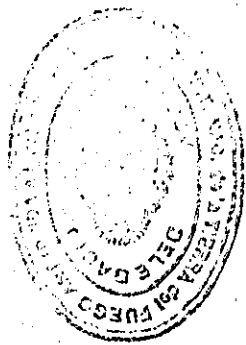
Nombre: ALFREDO CANOBA GONZALEZ

Alfredo Canoba Gonzalez

DIRECCION NACIONAL DE LA FISCALIA DEL FUEGO

Adulde Idollada No. 10.048



REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

POLICIA TERRITORIAL

DIRECCION DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
DEPARTAMENTO TECNICA

Certificado de Buena Conducta

(Válido por seis meses)

Nº 2223

Conste que Dn. José Alfredo CANOBA GONZALEZ

cuya firma va al pie, quien deberá justificar ser titular de este Certificado con la Cédula de Identidad expedida por esta Policía Territorial o con el Documento Nacional de Identidad otorgado por el Registro Nacional de las Personas, se halla en condiciones de poseer el presente testimonio que se extiende para:

ser presentada ante Consejo Deliberante de Río Grande

Observaciones: No registra antecedentes en esta Policía

RIO GRANDE, 11 de Agosto de 1980

Prontuario Nº 20.281

Ind. Dact. V-3433 V-3022

C. I. Nº 18.948

D. N. I. Nº 18.948

Subcomisario Lino Rafael TEVEZ

A/C Unidad Regional Norte

Pulgar Derecho



Firma del Interesado

J. CANOBA G



INFORME SOCIAL

Motivo: SOLICITUD DE INFORME PARA PENSION DE LEGISLATURA TERRITORIAL.

Legisladora: NOEMI ANDRADE

Fecha: 15/08/1991

Nombre y apellido: JOSE ALFREDO CANOBA GONZALEZ

Lugar de nacimiento: PUERTA ARENAS

Fecha de nacimiento: 24/07/1942

Nacionalidad: CHILENO

Edad: CUARENTA Y NUEVE AÑOS

Documento: CEDULA DE IDENTIDAD N°: 18.948

Domicilio: THORNE 1194- al fondo

Residencia en el Territorio: desde el año 1952

Estudios cursados: SEGUNDO GRADO (Escuela primaria)

Reseña del caso:

El Señor Canobra Gonzalez hace cuarenta y nueve años, que reside en el territorio; Manifiesta que llega junto a sus padres recién nacido.

El mencionado está desocupado actualmente.

Anteriormente trabajó en estancias como peón, de los cuales sólo tiene algunos aportes, comprobados, expresa que en algunos de los lugares (estancias) le pagaban en negro.

El Sr. Canobra Gonzalez es propietario de una casilla (casita) cuenta de un solo arriente de reducidas dimensiones 5 por 3.

El terreno de casilla, por los alrededores de la vivienda se encuentra a la parte delantera del sitio, de la Finca. Varuga.

Durante la entrevista manifiesta no tener ningún tipo de bienes, porque siempre ha vivido en el campo y pensiones.

En la actualidad vive en el pueblo por problemas serios de salud.

Solo destacar de la entrevista es una persona independiente, dificultando esto la comunicación, por lo cual no se pueden aportar otros datos.

Opinión:

De acuerdo a lo descrito anteriormente; la incapacidad del Sr. Canobra Gonzalez / José Alfredo (80%) la falta de contención familiar por falta de ellos, la carencia total de ingresos que le permitan subsistir, este agente interviniente considera oportuno y necesario acordar un Subsidio por Invalidez.

AGENTE INTERVINIENTE
ESTACION DE LA TERCERA ZONA AGRARIA
[Firma]